



EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S. nº 129/23

JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

DECRETO DE INSTITUCIÓN DEL CATECUMENADO BAPTISMAL

La Iniciación Cristiana tiene su origen en la iniciativa de Dios que llama a todos y supone la decisión libre de la persona que, respondiendo a esta llamada, se convierte a Jesucristo por gracia del Espíritu Santo y, por el testimonio de los cristianos, pide ser introducida en el seno de la Iglesia, participando de la fe que esta profesa y transmite.

El Concilio Vaticano II mandó que se restaurase el catecumenado bautismal de adultos (cf. *Sacrosanctum Concilium*, 64), como la institución que, en el seno de la pastoral de la Iniciación Cristiana de la Diócesis, está al servicio del proceso de formación en la fe y en la vida cristiana de aquellos catecúmenos que desean recibir el bautismo e incorporarse a la Iglesia.

El *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos* (RICA 1972) estableció el modo litúrgico de llevarlo a la práctica y el *Código de Derecho Canónico* el marco legal general para su instauración (CIC 96, 97, 206, 788, 851 § 1 y 852).

El *Catecismo de la Iglesia Católica* señala que «tiene por finalidad permitir a los catecúmenos, en respuesta a la iniciativa divina y en unión con una comunidad eclesial, llevar a madurez su conversión y su fe» (CEC 1248) y el *Directorio para la Catequesis* (cf. DC 61-65) lo sitúa como fuente de inspiración para la catequesis.

Por su parte, la Conferencia Episcopal Española ha puesto de relieve también esta importancia en sus documentos *Orientaciones Pastorales para el Catecumenado* (2002) y las *Orientaciones Pastorales para la Iniciación Cristiana de Niños no bautizados en su infancia* (2004).

En nuestra diócesis, el *Directorio Diocesano para la Pastoral de los Sacramentos*, publicado el año 2015, contempla algunas orientaciones para el Catecumenado.

Ante la necesidad de acoger las solicitudes de Bautismo por parte de los adultos y de los niños en edad catequética que han alcanzado el uso de razón, cada vez más frecuentes por las circunstancias actuales de nuestra cultura,

Por el presente **DECRETO**

Primero: La institución del Catecumenado Bautismal en la Diócesis de Cartagena para los que soliciten ser incorporados a la Iglesia mediante los Sacramentos de la Iniciación Cristiana.



Segundo: Dentro de la Delegación Episcopal de Catequesis se establece el Servicio Diocesano para el Catecumenado, que contará con la colaboración de aquellas otras delegaciones que se estimen necesarias para potenciar esta acción pastoral, especialmente la Delegación Episcopal de Liturgia.

Tercero: La tarea del Servicio Diocesano para el Catecumenado se dirige a:

- Coordinar la promoción y aplicación del Catecumenado Bautismal de adultos en nuestra Diócesis.
- Orientar y asistir a los pastores y a los catequistas que acompañan a adultos en su Iniciación Cristiana.
- Ofrecer materiales de apoyo y programaciones adecuadas.
- Hacer un acompañamiento de toda la acción catecumenal que se vaya desarrollando en la Diócesis, en contacto con los párrocos, los catequistas y los mismos catecúmenos.

Cuarto: Todo lo que se refiere a la puesta en práctica del Catecumenado, a sus etapas, a los contenidos a transmitir y a las respectivas celebraciones, queda establecido en las *“Orientaciones pastorales para el Catecumenado Bautismal de adultos en la Diócesis de Cartagena”* y en las *“Orientaciones pastorales para la Iniciación Cristiana de los niños, adolescentes y jóvenes no bautizados en su infancia en la Diócesis de Cartagena”* que acompañan como Anexo a este Decreto y que forman parte de esta Ley Diocesana.

Publíquese el presente Decreto y el texto del Directorio en el Boletín Oficial del Obispado para el público conocimiento.

Dado en Murcia, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.



✠ JOSÉ MANUEL LORCA PLANES
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA



Por mandato de S.E.Rvdma.

ENCARNACIÓN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
CANCILLER-SECRETARIA GENERAL

ORIENTACIONES PASTORALES PARA EL CATECUMENADO BAPTISMAL DE ADULTOS EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA

1. La solicitud del bautismo del adulto (mayores de 18 años) será atentamente examinada por el párroco mediante una entrevista con el interesado.
2. El itinerario del Catecumenado sigue las disposiciones del RICA, distribuyéndose en varios grados o etapas, jalonándose con diversos ritos (RICA 7):
 - I. El *Precatecumenado*, caracterizado por la primera evangelización.
 - A continuación, se celebrará el Rito de Entrada en el Catecumenado (RICA 68-97), que podría tener lugar en el Domingo I de Adviento, al comenzar el año litúrgico.
 - II. Este último rito abre el paso al tiempo del *Catecumenado*, destinado a la catequesis integral. Esta irá de la mano de diferentes celebraciones de la Palabra (RICA 106), exorcismos (RICA 109-118) y bendiciones (RICA 119-124), así como el rito de la unción (130-132).
 - Al terminar la preparación catecumenal, se celebrará el rito de la Elección o Inscripción del nombre (RICA 133-151), que tendrá lugar en el Domingo I de Cuaresma.
 - III. Este último rito da comienzo al tiempo de la *Purificación e Iluminación*, para proporcionar una preparación espiritual más intensa. En este tiempo tendrán lugar los escrutinios y entregas:
 - El Primer Escrutinio (RICA 152-166) y la entrega del Símbolo (RICA 183-187) tendrá lugar en el Domingo III de Cuaresma.
 - El Segundo Escrutinio (RICA 167-173) tendrá lugar en el Domingo IV de Cuaresma.
 - El Tercer Escrutinio (RICA 174-180) y la Entrega de la Oración dominical (RICA 188-192) tendrá lugar en el Domingo V de Cuaresma.
 - Los Ritos para la preparación inmediata (RICA 183-207) pueden tener lugar unos días antes de recibir los sacramentos de la

Iniciación Cristiana: Recitación del Credo, Efectá, Elección del nombre cristiano y Unción con el Óleo de Catecúmenos.

→ La celebración de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana tendrá lugar en el tiempo pascual.

- IV. Con esta celebración se inicia el tiempo de la «*Mystagogia*», señalado por la nueva experiencia de los sacramentos y de la comunidad.
3. Así las cosas, la solicitud al Obispo de la Entrada en el Catecumenado (junto a una carta manuscrita del interesado) debe ser presentada en la Secretaría General del Obispado de Cartagena.
4. Después de la celebración del Rito de Entrada en el Catecumenado en la parroquia se notificará la misma a la Secretaría General del Obispado para la inscripción de los catecúmenos en el Libro Diocesano de los Catecúmenos (CIC 788 § 1).
5. El Catecumenado no durará más de dos años y será seguido con entrevistas periódicas del párroco, que verificará el progreso del solicitante en el camino de la iniciación. Teniendo en cuenta la diversa procedencia de los catecúmenos (personas que provienen de familias no cristianas u otras religiones) se podrá ampliar el periodo necesario de la preparación.
6. Para el contenido catequético del Catecumenado se tendrán presentes los siguientes textos de referencia:
 - I. La Sagrada Escritura.
 - II. El *Catecismo de la Iglesia Católica*.
 - III. El *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos* (RICA).
 - IV. Los Catecismos oficiales de la Conferencia Episcopal Española.
 - V. Los materiales de apoyo que el Obispo determine en su diócesis.
7. Los catequistas que acompañan a los catecúmenos serán propuestos por el párroco, y tendrán una preparación específica y un acompañamiento sistemático por parte del párroco o de la Delegación Episcopal de Catequesis,

en su Servicio Diocesano para el Catecumenado. También se tendrá en consideración una preparación especial para los padrinos.

8. Los padrinos elegidos, teniendo en cuenta los cánones 873 y 874 § 1 del CIC, han de ser aprobados por el párroco, que es el responsable de verificar que se cumplen las condiciones citadas. En las circunstancias actuales, la misión del padrino quizás podría ser asumida, con más significado y coherencia, por el catequista. En cualquier caso, se ha de evitar la ligereza actual en la elección de los padrinos y se ha de elegir a la persona que realmente pueda y esté dispuesta a acompañar al apadrinado en el crecimiento y perseverancia en la fe y vida cristiana. Los padrinos han de intervenir y acompañar al candidato, por lo menos, en el día de la elección, en la celebración de los sacramentos y en la etapa de la «*Mystagogia*» (RICA 43).
9. La solicitud al Obispo para la Celebración de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana debe ser presentada en la Secretaría General del Obispado de Cartagena, en un tiempo congruo haciendo constar la preparación y los ritos de paso recibidos.
10. La celebración de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana de adultos debe ser presidido siempre por el Obispo o, en su lugar, por un sacerdote autorizado por él.
11. Se dispone como el lugar ordinario para la celebración de los ritos:
 - I. La S. I. Catedral:
 - i. Para la Celebración de los Sacramentos de la Iniciación.
 - ii. No obstante, atendiendo a las circunstancias concretas de algún caso de adultos, el Obispo podrá autorizar la celebración en otro lugar más conveniente.
 - II. Las parroquias correspondientes de los catecúmenos:
 - i. Para el Rito de Entrada en el Catecumenado.
 - ii. Para el Rito de la Elección o Inscripción del nombre.

iii. Para los escrutinios, los exorcismos menores, las bendiciones, la entrega del Símbolo, la entrega de la Oración dominical, y los Ritos para la preparación inmediata.

12. La Cancillería - Secretaría General del Obispado, comunicará al párroco donde tenga su domicilio el *neófito* la recepción de dichos sacramentos para su inscripción en el Libro parroquial de Bautismos y de Confirmación, así como la anotación marginal de la recepción de la Confirmación en el Libro de Bautismos.

13. Siendo la parroquia, el lugar privilegiado de la catequesis (CT 67 c), pues asegura una formación básica común a todos los cristianos, la educación en la espiritualidad particular de una asociación o movimiento, de una gran riqueza para la Iglesia, siempre será más propia de un momento posterior a la Iniciación Cristiana (DGC 262 b y c). De ahí que las asociaciones y movimientos que hayan acogido a un adulto que solicite el bautismo, tendrán que ponerse en contacto con el párroco, favorecer su inserción en la parroquia y acogerse fielmente a las normas diocesanas prescritas.

**ORIENTACIONES PASTORALES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE LOS NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES NO BAUTIZADOS EN SU INFANCIA
EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA**

1. En el caso de los niños entre los siete y los doce años, y de los adolescentes y jóvenes entre los trece y los diecisiete años, se acogerá a estos y a sus familias para incluirlos en la catequesis habitual para la Iniciación Cristiana según las reglas establecidas en el Capítulo V del RICA (RICA 306-313).
2. Su iniciación debe prolongarse durante varios años, distribuyéndose en varios grados o etapas, jalonándose con diversos ritos (RICA 307; *Orientaciones pastorales para la Iniciación Cristiana de niños no bautizados en su infancia* 46):
 - I. *Precatecumenado*, dedicado al despertar religioso y al primer anuncio de la fe
 - En el Domingo I de Adviento, al comenzar el año litúrgico, se podría celebrar el Rito de Entrada en el Catecumenado (RICA 314-329).
 - II. Con esta última celebración se inicia el tiempo del *Catecumenado* centrado en la catequesis integral y propia de la Iniciación Cristiana.
 - Durante la Cuaresma del último año formativo, los catecúmenos celebrarán los Escrutinios o Ritos penitenciales (RICA 330-342).
 - III. Con estos últimos ritos se inicia el tiempo de la *Purificación e Iluminación*, para proporcionar una preparación espiritual más intensa.
 - En la Pascua del último año formativo tendrá lugar la Celebración de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana (RICA 343-369).
 - IV. Le seguirá el tiempo propio de la «*Mystagogia*», durante el cual los neófitos profundizarán en los misterios celebrados, se afianzarán los conocimientos básicos de la fe y se consolidará su vida cristiana con la inserción más plena en la comunidad y con la participación en la Eucaristía dominical.
3. Para el contenido catequético del Catecumenado se tendrán presentes los siguientes textos de referencia:

- a. La Sagrada Escritura.
 - b. El *Catecismo de la Iglesia Católica*.
 - c. El Capítulo V del *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos* (RICA).
 - d. Los Catecismos oficiales de la Conferencia Episcopal Española.
 - e. Los materiales de apoyo que el Obispo determine en su diócesis.
4. Los candidatos podrán acercarse a los sacramentos de iniciación al mismo tiempo que sus compañeros, bautizados ya de tiempo atrás, son admitidos a la Confirmación y a la Eucaristía (RICA 310; *Orientaciones pastorales para la Iniciación Cristiana de niños no bautizados en su infancia* 54 y 55).
 5. Los padrinos elegidos, teniendo en cuenta los cánones 873 y 874 § 1 del CIC, han de ser aprobados por el párroco, que es el responsable de verificar que se cumplen las condiciones citadas. En las circunstancias actuales, la misión del padrino quizás podría ser asumida, con más significado y coherencia, por el catequista. En cualquier caso, se ha de evitar la ligereza actual en la elección de los padrinos y se ha de elegir a la persona que realmente pueda y esté dispuesta a acompañar al apadrinado en el crecimiento y perseverancia en la fe y vida cristiana (RICA 346). Los padrinos han de intervenir y acompañar al candidato, por lo menos, en el Segundo grado – Escrutinios o ritos penitenciales (RICA 332), en la celebración de los sacramentos y en la etapa de la «*Mystagogia*» (RICA 43).
 6. Siendo la parroquia, el lugar privilegiado de la catequesis (CT 67 c), pues asegura una formación básica común a todos los cristianos, la educación en la espiritualidad particular de una asociación o movimiento, de una gran riqueza para la Iglesia, siempre será más propia de un momento posterior a la Iniciación Cristiana (DGC 262 b y c).